

PARRAL, 27/11/2013

**ALGALDESA DE PARRAL** 

DECRETO EXENTO Nº 5549.

## **VISTOS**:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 07 de Noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JULIO ALEJANDRO ARAUNA PONCE**.-
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha 07 de Noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO.-
- **3).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos, de las personas que a continuación se indican:
  - > JULIO ALEJANDRO ARAUNA PONCE, honorario, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.333.-).-
  - > GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO, honorario, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$33.333.-).-
- 2.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-20-1) "Expo PRODESAL" del Presupuesto Municipal año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

AGG/EGP DISTRIBUCIÓN

**★** Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

6.- Personal

7.- Interesado (2)



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Noviembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco guion nueve (N° 10.563.295-9), domiciliado Aníbal Pinto N° 147, Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO**, bajo el régimen de honorarios, para desempeñarse como cuidador entre las 19:00 horas del día 07 de Noviembre a las 10:00 horas del día 08 de noviembre de 2013, en la Media Luna de Villa Rosa de Parral previo a la actividad "Expo – PRODESAL"

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 33.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO:.- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre los días **07 AL 08 de Noviembre de 2013**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de el prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPATIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130,700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña RAULA KETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO C.N.I. Nº 10.563.295-9



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Noviembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco guion nueve (N° 10.563.295-9), domiciliado Aníbal Pinto N° 147, Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO**, bajo el régimen de honorarios, para desempeñarse como cuidador entre las 19:00 horas del día 07 de Noviembre a las 10:00 horas del día 08 de noviembre de 2013, en la Media Luna de Villa Rosa de Parral previo a la actividad "Expo – PRODESAL"

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 33.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>:.- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre los días **07 AL 08 de Noviembre de 2013**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

• OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de el prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RUT Nº 69.130.766-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

GALO MANUEL VASQUEZ AGURTO C.N.I. Nº 10.563.295-9